

**RESOLUCION No. 000538**  
(ABRIL 06 DE 2018)

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA18-175, para la contratación de **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 6 del Acuerdo No. 008 de Junio 13 de 2013 – Estatuto de Contratación- y,

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E HUEM inició el proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA18-175, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**

Que de conformidad con el acta de cierre del 02 de Abril de 2018, presentaron oferta por grupos:

1. PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A, por valor de \$80.821.896, GRUPO TRES
2. WILSON BOTELLO SUAREZ / FRUTAS Y VERDURAS MARWIL, por valor de \$140.416.800, GRUPO CUATRO
3. MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S, por valor de \$169.390.800, GRUPO 5
4. AZ DISTRIBUCIONES PLUS S.A.S, por valor de \$170.380.080, GRUPO 5

Que con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 del 13 de junio de 2013- el Comité de Contratación analizó las ofertas presentadas, verificando los requisitos habilitantes y evaluando los criterios ponderables de acuerdo con lo establecido en la invitación, tal como consta en el respectivo informe de evaluación.

Que el Comité de Contratación recomendó adjudicar el GRUPO TRES a PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A, GRUPO CUATRO a WILSON BOTELLO SUAREZ / FRUTAS Y VERDURAS MARWIL, siempre y cuando subsanaran los requisitos habilitantes relacionados en el informe de evaluación; y para el GRUPO CINCO a MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S, por ser el proponente habilitado para este grupo.

Que PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A, WILSON BOTELLO SUAREZ / FRUTAS Y VERDURAS MARWIL, subsanaron dentro del término otorgado, tal como se consagra en el informe de subsanabilidad de fecha 05 de Abril de 2018, cumpliendo plenamente las condiciones exigidas en la invitación pública

Que habiéndose corrido traslado del informe de evaluación, publicado en la página Web de la Institución de fecha 03 de Abril 2018, no se realizó pronunciamiento alguno.

Que en virtud del artículo 36 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación- el acto de adjudicación es irrevocable y obligatorio para las partes;

Que en mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar los grupos dentro del Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No: SA18-175, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO TRES (LÁCTEOS Y DERIVADOS), GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) Y GRUPO CINCO (PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS)**; por valor de \$390.629.496, así:

**GRUPO TRES: LÁCTEOS Y DERIVADOS**, por valor de: \$80.821.896 a PASTEURIZADORA LA MEJOR S.A. NIT. 890.503.520-7

**GRUPO CUATRO: FRUTAS Y VERDURAS**, por valor de: \$140.416.800 a WILSON BOTELLO SUAREZ. CC. No. 88.258.617 de Cúcuta.

**GRUPO CINCO: PRODUCTOS NO PERECEDEROS Y SEMIPERECEDEROS**, por valor de: \$169.390.800, a MULTISUPLIDORA EMPRESARIAL S.A.S, NIT. 900.814.818-6.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTICULO TERCERO:** Sendas copias de este acto administrativo serán remitidas a la Subgerencia Administrativa y oficina de sistemas, debiendo publicarse en la página web de la institución.

## PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los seis (6) días del mes de Abril de 2018.

Original firmado

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**

Gerente

Revisó y aprobó: Paola Cornejo Carrascal, abogado Actisalud - GABYS  
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS



